



Resolución Ministerial

N° 258-2023-MIMP

Lima, 18 de julio de 2023

Vistos, el Oficio N° 000663-2023-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, el Informe N° D000002-2023-MIMP-DPNN-MSB de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, la Nota N° D000668-2023-MIMP-DGNN-MSB de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Informe Técnico N° D00002-2023-MIMP-DGA de la Dirección General de Adopciones, el Memorándum N° D000422-2023-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe N° D000013-2023-MIMP-OCIN de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° CAI 0013303 de fecha 28 de junio de 2023, el Vicepresidente de la Comisión de Adopción Internacional (CAI), Autoridad central italiana para la adopción internacional, invita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a participar del seminario: “El futuro de la cooperación y las adopciones internacionales en América Latina – La CAI se encuentra con las Autoridades Centrales”, organizado en colaboración con el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de julio de 2023, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, asimismo, se indica que el referido seminario tiene como objetivo fortalecer las relaciones con las Autoridades Centrales de América Latina y reforzar la gobernanza de las adopciones internacionales mediante una profundización de las medidas de apoyo y desarrollo de las familias de origen; a su vez, se señala que en el marco de la realización de dicho seminario, la CAI ha programado reuniones bilaterales con las autoridades centrales de cada país; así como, manifiesta el compromiso de sufragar los gastos de viaje y alojamiento de un número máximo de 4 participantes de este ministerio;

Que, mediante Informe N° 000056-2023-INABIF/USPNN-MSB de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) sustenta la participación del servidor ERICK ROLANDO PUMACAYO ROCHA, director II de dicha unidad de organización en el referido seminario, a fin de fortalecer el trabajo que viene realizando la referida unidad en su condición de encargada de materializar la medida de protección de acogimiento residencial; además responsable de la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes declarados en estado de desprotección familiar y adoptabilidad, y de su preparación para la integración;



Firmado digitalmente por MONTALVA DE FALLA Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.07.2023 14:57:08 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.07.2023 14:19:00 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ ATAU Jessica Melina FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.07.2023 11:27:08 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ DEL VILLAR REINOSO Nadine Maritza FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.07.2023 18:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por CAMARENA ARESTEGUI Silvia Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.07.2023 17:52:42 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS BALLON Mayda Alejandrina FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.07.2023 11:33:06 -05:00



Firmado digitalmente por AGUILERA RODRIGUEZ Henry FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.07.2023 14:14:39 -05:00

Que, con Informe Técnico N° D000002-2023-MIMP-DGA la Dirección General de Adopciones señala que la participación de la servidora MAYDA ALEJANDRINA RAMOS BALLON, directora general del referido órgano de línea en representación del MIMP, es de especial relevancia para fortalecer el trabajo conjunto con la Comisión de Adopción Internacional - CAI, a fin de garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar y adoptabilidad; así como, una oportunidad para fortalecer el rol rector y orientador como autoridad central en materia de adopciones administrativas;

Que, a través del Informe N° D000002-2023-MIMP-DPNNA-MSB la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, sustenta la participación de la servidora MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI, directora II de la mencionada unidad orgánica, como representante del MIMP, a fin de fortalecer el trabajo conjunto que se viene efectuando respecto de la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia, así como con los representantes de las Autoridades Centrales en materia de adopción en América Latina, a efectos de garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de desprotección familiar y adoptabilidad;

Que, a través del Informe N° D000013-2023-MIMP-OCIN la Oficina de Cooperación Internacional señala que la participación de los/as mencionados/as servidores/as en el citado evento, que cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, permitirá dar a conocer el trabajo que viene realizando el Estado peruano a través del MIMP, en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a través de la adopción como una de las medidas de protección e integración familiar, de carácter definitivo, garantista y excepcional, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho a vivir en familia de la niña, niño o adolescente; asimismo es una oportunidad para promover un intercambio de conocimientos entre autoridades centrales de adopción internacional de américa latina e Italia. Además, precisa que los gastos por conceptos de pasajes aéreos y de viáticos serán asumidos por la Comisión de Adopción Internacional (CAI), no irrogando gastos al Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que en los literales e), j), k) y n) de su artículo 5 establece como ámbito de su competencia, la promoción y protección de poblaciones vulnerables; la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; el fortalecimiento de las familias; y, ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia, tales como el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente;

Que, el artículo 115 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, en adelante el ROF del MIMP, establece que la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar, realizar seguimiento y evaluar las políticas, normas, programas y proyectos en niñez y adolescencia para contribuir a su bienestar y desarrollo integral; priorizando a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, o que se encuentren en situación de discriminación, violencia o vulnerabilidad. Tiene a su cargo la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia y conduce el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescentes en representación del MIMP;

Que, el artículo 118 del ROF del MIMP, señala que la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes depende de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y es responsable de formular, coordinar la implementación, realizar el seguimiento y evaluar la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia. Asimismo, articula las intervenciones de las problemáticas en trata de personas y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Realiza el seguimiento al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. Además, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Acogida Residencial;

Que, el artículo 124 del ROF del MIMP, establece que la Dirección General de Adopciones depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y es el órgano de línea responsable de formular, proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar dispositivos legales, documentos normativos y orientadores, planes, programas y proyectos en materia de adopciones administrativas. Ejerce la función de Autoridad Central en materia de adopción administrativa de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad;

Que, los artículos 3 y 5 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, establecen que dicho programa nacional es una unidad ejecutora del Pliego MIMP, que depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y que tiene como finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, propiciando su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 25 del referido manual de operaciones señala que la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes es la unidad orgánica

encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del/de la Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatorio publicar en el diario oficial El Peruano dicha autorización;

Que, en tal sentido, dada la importancia del evento para los objetivos, metas e interés institucional, resulta conveniente autorizar la participación de los/as servidores/as ERICK ROLANDO PUMACAYO ROCHA, MAYDA ALEJANDRINA RAMOS BALLON y MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Dirección General de Adopciones, de la Oficina de Cooperación Internacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor **ERICK ROLANDO PUMACAYO ROCHA**, director II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la servidora **MAYDA ALEJANDRINA RAMOS BALLON**, directora general de la Dirección General de Adopciones y **MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI**, directora II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y

Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, del 19 al 21 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la realización del viaje, los servidores autorizados por la presente resolución ministerial presentan ante la titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 3.-La presente resolución ministerial no irroga gasto al Estado ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por TOLENTINO
GAMARRA Nancy Rosalina FAU
20336951527 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2023 10:33:44 -05:00

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables